



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO PARA LA MEJORA DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008



h 2c/4u 0031

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido inscrito con el nº 0031 Hoja 2 Capítulo 14

REUNIDOS

De una parte, Dª Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE nº 90, de 14 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

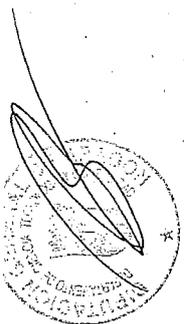
De otra parte, Dª Pilar Ventura Contreras, Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 15 de abril de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 2 de diciembre de 2008.

Ambas partes, que en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.- Que en virtud del Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se atribuye al Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN en lo sucesivo) la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades. El Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio (BOE de 16 de julio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, le asigna, a través de la Secretaría de Estado de Universidades, la competencia sobre el diseño, planificación, coordinación, apoyo y supervisión de las actividades relativas a la ordenación, programación y gestión que competen a la Administración General del Estado en materia de enseñanza superior universitaria, así como la coordinación y la cooperación en materia universitaria con las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Que el MICINN y la Comunidad Autónoma de Aragón son conscientes de la necesidad de coordinación de actuaciones en materia universitaria y en particular, de modernización de los campus universitarios de la Universidad de Zaragoza, a fin de promover la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en el cambio de modelo económico basado en el conocimiento y en la mejora de la innovación, buscando situarla entre las mejores universidades de Europa.



Handwritten signature

ZARAGOZA 22 ENO. 2009



D. G. de Enseñanza Superior El Jefe de Unidad

Handwritten signature

Edu.: Fiana Polo Rubio

Tercero.- Que el MICINN publicará convocatorias que financien a nivel nacional el objetivo descrito, a través del Programa Campus de Excelencia Internacionales.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, financiará hasta diciembre de 2009 ayudas destinadas a la Universidad de Zaragoza de acuerdo con lo previsto en el anexo del presente convenio y que servirán para mejorar su situación y reforzar en su caso la financiación que dicha Universidad pueda obtener en las convocatorias que se realice por el MICINN en el ámbito del Programa Campus de Excelencia Internacionales.

Quinto.- Que para la consecución de este objetivo se prevé a través del presente Convenio la realización de un préstamo sin interés por parte del MICINN a la Comunidad Autónoma de Aragón que permita la inmediata puesta en marcha de estas ayudas autonómicas, lo que permitirá reforzar y garantizar los objetivos de las convocatorias estatales en dicha Comunidad Autónoma.

Sexto.- Que el Consejo General de Ciencia y Tecnología, reunido el 29 de julio de 2008, aprobó un plan y programa conjunto a cuyo amparo se celebra el presente convenio.

Y por consiguiente, ambas partes, suscriben el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. Este Convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 4.081.471 euros a la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2009 destinadas a la mejora del campus universitario de la Universidad de Zaragoza a fin de conseguir los siguientes objetivos:

- Situar a la Universidad de Zaragoza entre las mejores de Europa.
- Promover que el campus de la Universidad de Zaragoza esté dirigido a la formación e investigación, con reconocimiento internacional, mediante la mejora de sus infraestructuras de enseñanza e investigación, para que dispongan de un gran potencial de desarrollo pedagógico y científico en el marco de áreas innovadoras basadas en el conocimiento.
- Crear entornos académicos que sean verdaderos entornos de vida universitaria, con instalaciones pensadas para la atracción internacional de demandantes de educación superior universitaria y de investigación de excelencia.
- Configuración de campus integrados socialmente al distrito urbano o territorio, en altas condiciones de calidad y con altas prestaciones de servicios y mejoras energéticas y medioambientales.
- Promover una política de unión de fuerzas implicadas en la formación, la investigación, la transferencia y la actividad empresarial.

COMUNICADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL



D. G. de Enseñanza Superior
El Jefe de Unidad

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

Fdo.: Elena Polo Rubio

- f) Potenciar la singularidad y especialización de los campus, al objeto de que formen un mapa diversificado a nivel estatal.

Segunda.- Actuaciones a financiar por parte de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Aragón financiará todas o alguna de estas actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo que acompaña al presente convenio:

- a) Viviendas universitarias y residencias de postgrado para el alojamiento de estudiantes, investigadores y profesores.
- b) Instalaciones y equipamiento relacionados con la docencia, la investigación o la transferencia.
- c) Rehabilitación, renovación y mejora de los edificios universitarios histórico-culturales.
- d) Modernización de las instalaciones dedicadas a las prácticas deportivas universitarias.
- e) Museos universitarios y mejora del patrimonio científico instrumental.
- f) Mejora de las condiciones de seguridad y salud en los laboratorios de prácticas y de investigación.
- g) Mejora de la urbanización y acceso a personas con discapacidad.

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. El MICINN se compromete a realizar su aportación a la Comunidad Autónoma de Aragón, por la cantidad de 4.081.471 euros (CUATRO MILONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS) en forma de préstamo, de manera anticipada a la ejecución de las actividades.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón, por su parte, se compromete:

- A financiar con los fondos recibidos en este convenio los proyectos de mejora del Campus de la Universidad de Zaragoza por un importe global no inferior al préstamo regulado en el presente convenio, en el plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2009.
- A desarrollar y llevar a buen término los objetivos trazados en el convenio, adoptando en su caso las medidas que sean necesarias para garantizar su cumplimiento.
- Aplicar los fondos recibidos a las actuaciones y actividades descritas en el convenio y realizar la justificación de dichas actuaciones financiadas.
- A controlar la aplicación de los fondos a las actuaciones incentivadas de acuerdo con lo previsto en el anexo, así como la presentación de su justificación por la Universidad beneficiaria.
- A remitir al MICINN (Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento), en los dos primeros meses de 2010, un informe de ejecución del préstamo concedido.
- A evaluar los resultados y el grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en la cláusula primera.

CON EL ORIGINAL



D. G. de Enseñanza Superior
El Jefe de Unidad



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

- A remitir al MICINN (Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento), anualmente, a partir de la firma del presente convenio, un informe de evaluación, que incluya la evolución de las actuaciones y actividades desarrolladas por la Universidad de Zaragoza así como el grado de consecución de los objetivos previstos. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización de las actividades financiadas, momento en el cual se presentará un informe final.

Cuarta.- Financiación del Convenio

1. El MICINN financiará anticipadamente a la firma de este convenio con 4.081.471 euros las actuaciones contempladas en el anexo.
2. La financiación del MICINN se hará efectiva a través de un préstamo a la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.322C.822 y en las condiciones indicadas en este convenio de colaboración y a pagar en 2008 en su totalidad.
3. Los ingresos se efectuarán en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón nº 9000 0071 30 0350000018.
4. El préstamo se otorgara sin interés y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos 3 de carencia. El calendario de amortización del préstamo por la Comunidad Autónoma de Aragón se describe a continuación:

Año de amortización	Año	Total
1	2012	340.122,58
2	2013	340.122,58
3	2014	340.122,58
4	2015	340.122,58
5	2016	340.122,58
6	2017	340.122,58
7	2018	340.122,58
8	2019	340.122,58
9	2020	340.122,58
10	2021	340.122,58
11	2022	340.122,58
12	2023	340.122,58
TOTAL		4.081.471,00

5. Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos no computarán en el importe del préstamo, si bien serán destinados por la Comunidad Autónoma a atender actuaciones de mejora de sus campus universitarios, según lo previsto en la cláusula segunda.

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL.

ZARAGOZA 22 FEB. 2008



D. G. de Enseñanza Superior
El Jefe de Unidad

Elena Poto Rubio

Fdo.: Elena Poto Rubio

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Quinta.- Reembolso del préstamo

1. La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a reembolsar el préstamo al Tesoro Público, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 diciembre (BOE de 8 de enero de 2008), o a la normativa que la pueda sustituir, en el concepto "Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras", y con una referencia al Ministerio y a este convenio. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.
2. La Comunidad Autónoma de Aragón deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del préstamo, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este convenio y un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del mismo.
3. El presente préstamo es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en el presente convenio, no supere el coste total de la actividad incentivada. La Comunidad Autónoma de Aragón deberá comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
4. El incumplimiento por la Comunidad Autónoma de Aragón de las obligaciones que se recogen en este convenio dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.
5. Se producirá la devolución anticipada del préstamo, junto con los intereses de demora, si no se financian las actuaciones contempladas en el anexo que constituyen el objeto de este Convenio por causas imputables a la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo acuerdo de la comisión de seguimiento en el sentido contemplado el apartado 4 c) de la cláusula sexta.

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA 22 ENF. 2009



D. G. de Enseñanza Superior
El Jefe de Unidad



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

Sexta.- Comisión de seguimiento

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y tres representantes de la Administración General del Estado, dos de ellos designados por el MICINN y uno por la Delegación del Gobierno en Aragón.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.
3. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.
4. Esta Comisión tendrá como funciones:
 - a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo y tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.
 - b) Resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de legalidad vigente.
 - c) La Comisión de Seguimiento podrá acordar, siempre respetando la cuantía total establecida en la cláusula cuarta, la alteración de las cuantías parciales asignadas a las actuaciones que se establecen en el anexo. La Comisión de Seguimiento podrá asimismo decidir no llevar a cabo alguna de las actuaciones previstas en la cláusula primera o incluir alguna nueva para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio. En estos casos decidirá como se reajusta el presupuesto asignado a la actividad que no se ejecute o a asignar a la nueva actividad.
 - d) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

Octava.- Justificación final del préstamo

La acreditación del cumplimiento de la finalidad del préstamo, de la realización de la actividad para la que se concede y de la utilización de los fondos percibidos se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha de finalización de la actividad incentivada (31 de diciembre de 2009). Dicha justificación consistirá en la presentación al MICINN

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL



D. G. de Enseñanza Superior
El Jefe de Unidad

(Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento) de la siguiente documentación:

- Memoria económica de los gastos efectuados con cargo al préstamo concedido.
- En caso de que se hayan producido retrasos en la ejecución de las actuaciones, memoria justificativa de las causas de dichos retrasos y propuesta de nuevo calendario de actuaciones y fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones.
- El MICINN (Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento) deberá autorizar expresamente el nuevo calendario y fecha de finalización y la memoria justificativa. En caso de ser autorizados, la Comunidad Autónoma de Aragón presentará, en el plazo de tres meses tras la finalización prevista de las actuaciones, la documentación justificativa indicada en las letras anteriores. Si no fueran autorizados el nuevo calendario, fecha de finalización y memoria, la Comunidad Autónoma de Aragón reintegrará el remanente total del préstamo pendiente de amortizar más los intereses de demora que resulten.

Novena.- Vigencia y resolución

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y la vigencia se extenderá hasta que ocurra la total realización de las actividades para las que se concede el préstamo y la total devolución del mismo.
2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. La parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de controversias

1. Este convenio es de naturaleza administrativa, de los previstos en el artículo 4.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las ayudas financieras reguladas en el presente convenio quedarán sujetas a la Ley 47/2003 General Presupuestaria y demás normativa que resulte de aplicación.
2. Asimismo, este convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA 22 JUL 2009



D. G. de Enseñanza Superior
El Jefe de Unidad

Fdo.: Elena Polo Rubio

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo Primera.- Publicidad del Convenio

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Ministra de Ciencia e Innovación



Cristina Fernández Mendizábal

La Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad



Pilar Ventura Contreras

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA 22 JUL 2009



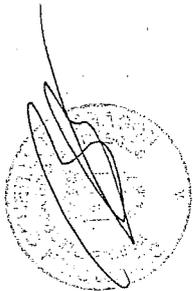
D. G. de Enseñanza Superior
El Jefe de Unidad

Cristina Fernández Mendizábal

ANEXO

**Ámbito temporal de
ejecución hasta
31/12/2009**

a) Viviendas Universitarias y Residencias de Posgrado para el alojamiento de estudiantes, investigadores y profesores.	
• Colegio Mayor Universitario Pablo Serrano (Teruel)	100.000
b) Instalaciones relacionadas con la investigación o la transferencia.	
• Sede de los siguientes institutos universitarios de investigación (Zaragoza):	
- <u>Biocomputación y Física de Sistemas Complejos</u> – BIFI	
- <u>Ingeniería</u> -I3A	
- <u>Nanociencia</u> – INA	
Total sede	3.050.000
c) Rehabilitación, renovación y mejoras de los edificios universitarios histórico-culturales.	
• Rehabilitación del Edificio Paraninfo (Zaragoza)	831.471
• Rehabilitación de la Residencia de Niños (Huesca)	100.000




COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA 22 ENO. 2009



D. G. de Enseñanza Superior
El Jefe de Unidad



Fdo.: Elena Polo Rubio

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión de un préstamo para la mejora de los campus universitarios de la Universidad de Zaragoza. Segundo.- Autorizar la celebración del citado Convenio, que figura como Anexo al presente Acuerdo, y que supone que el Ministerio de Ciencia e Innovación se compromete a realizar su aportación a la Comunidad Autónoma de Aragón, por la cantidad de 4.081.471 euros (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS) en forma de préstamo, de manera anticipada a la ejecución de las actividades. Tercero.- Facultar a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a tres de diciembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

